

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la extinción de concesión de aguas públicas, por renuncia del concesionario, del Expediente nº X-3107/2020-CYG

p. 3447

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica alta tensión, en Paraje "Cerro Eugenio", del Polígono 19, parcela 220, del término municipal de Montemayor (Córdoba). Expte. AT 126/90

p. 3447

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública el proyecto de instalación eléctrica, a efectos de autorización administrativa previa y de construcción, y declaración de utilidad pública, en Parajes "Las Alberquillas, Abragen y Donadio", del término municipal de Baena (Córdoba). Expte. AT 129/2018

p. 3447

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción, para el Proyecto de Instalación Solar Generación Fotovoltaica, sito en Paraje "La Estrella", Polígono 15, parcela 26, del término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba). Expte. RE 20/024

p. 3448

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos por el que se somete a información pública la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ta-

sa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos

p. 3449

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos por el que se publica la aprobación definitiva de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos

p. 3449

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos por el que se somete a información pública las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 y 2020

p. 3450

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se somete a información pública el expediente de Modificación Presupuestaria, mediante Suplementos de Créditos, financiados con el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020

p. 3450

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Créditos 10/2021, de Transferencia del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2021

p. 3450

Ayuntamiento de Belalcázar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación para Explotación de Vermicultura, sito en el Polígono 13, Parcelas 28 y 74, de este término municipal

p. 3450

Ayuntamiento de Los Blázquez

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Los Blázquez por el que se somete a información pública la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Reconocimiento de Situación de Asimilado fuera de Ordenación Urbana

p. 3451

Ayuntamiento de Bujalance

Rectificación de error del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, en el Anexo de la Resolución de Alcaldía núm. 2020/00000675, por la que se aprueban los términos y condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica en las relaciones con los interesados con los órganos de esta Corporación, publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 100, de 27 de mayo de 2021"

p. 3451

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance por el que se somete a información pública el Reglamento Regulador de la Selección de Personal no Permanente mediante Bolsas de Empleo y de su Constitución y Funcionamiento

p. 3451

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por la que se aprueba las Bases de la Convocatoria para la provisión en propie-

dad de 95 plazas de Bombero Conductor, del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición, en turno de Promoción Interna, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2018

p. 3451

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba sobre emplazamiento en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Córdoba, a cuantos aparezcan interesados, en el procedimiento contencioso abreviado 128/2021

p. 3456

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez por la que se efectúa nombramiento de funcionario en plaza de Fontanero, a don Alfonso Jesús Serrano Marín

p. 3456

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez por el que se hace público el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Mesa de Acción Social, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2021

p. 3457

Ayuntamiento de Montalbán

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán por el que se publica las Bases para la selección, mediante Concurso, de un Funcionario Interino, para el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención

p. 3459

Ayuntamiento de Montoro

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por la que se aprueban las Bases y Convocatoria para la constitución de una bolsa de aspirantes, con objeto de contratación laboral temporal, en el puesto de Peón de Mantenimiento y/o Cementerio Municipal, a tiempo parcial y/o completo, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre

p. 3465

Ayuntamiento de Moriles

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles por el que se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2020

p. 3465

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Crédito, mediante Crédito Extraordinario, financiado mediante bajas de otras aplicaciones presupuestarias

p. 3465

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo por el que se somete a información pública el "Plan de Movilidad Urbana Sostenible en Peñarroya-Pueblonuevo"

p. 3465

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se hace público el Reglamento de Régimen Interno de la "Posada de Empresas", aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021

p. 3465

Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por la que se delega en la Teniente de Alcalde doña Ana María Carrillo Núñez, para firmar Acta de Toma de Posesión, de don Domingo Jesús Cosano Ariza como funcionario de carrera, de la plaza de Policía Local

p. 3469

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para la cobertura como personal laboral fijo de Plantilla, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Psicólogo/a

p. 3469

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se hace público el expediente de Modificación de Créditos nº 15/2021, modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales Líquidos, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 13 de mayo de 2021

p. 3469

Ayuntamiento de Santaella

Resolución del Ayuntamiento de Santaella por la que se aprueba la Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la Convocatoria de 2 plazas de Policía Local de esta Corporación, el nombramiento del Tribunal Calificador y Fecha del primer ejercicio de la oposición

p. 3470

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque por el que se publica la aprobación inicial del acuerdo regulador por establecimiento del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuela de Verano

p. 3472

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba por el que se somete a información pública el Inventario de Caminos Públicos Municipales

p. 3472

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 1.370/2021

Extinción de Concesión de Aguas Públicas

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario, iniciada a instancia de parte por don Fernando Hidalgo Gálvez.

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: X-3107/2020-CYG.

Peticionarios: Don Fernando Hidalgo Gálvez.

Uso: Riego (Leñoso Olivar) 3,8842 hectáreas.

Volumen Anual (m³/año): 5.826,00.

Caudal Concesional (L/s): 0,58.

Captación:

Nº de Capt.1

Cauce: Arroyo Innominado.

Término Municipal: Montilla.

Provincia: Córdoba.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 15 de abril de 2021. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 329/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma de centro de transformación a 15 kV intemperie PT 42873 "A. ESPADERO", en Paraje "Cerro Eugenio" en el término municipal de Montemayor (Córdoba).

Expte. AT 126/90

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a conti-

nuación:

a) Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk:2,1, 14005 Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 19, parcela 220, en Paraje "Cerro Eugenio", el término municipal de Montemayor (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación: Ampliación de centro de transformación tipo intemperie a 100 a 160 kVA.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 25 de enero de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 866/2021

Anuncio de 9 de marzo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba por el que se somete a información pública el proyecto denominado: Línea de media tensión para cierre con línea "Castro_Río" a 25 kV entre el apoyo A533340 existente y apoyo A533250 existente en el término municipal de Baena (Córdoba), a efectos de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública.

Ref. Expediente. AT 129/2018

A los efectos previstos en los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de instalación eléctrica que a continuación se indica, a efectos de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Edistribución Redes Digitales SL, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk:2,5, 14005 Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes "Las Alberquillas", "Abragen" y "Donadio" en el término municipal de Baena (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad y capacidad del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación de alta tensión: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

-Línea eléctrica.

Ubicación: Término Municipal de Baena.
 Tipo: Aérea.
 Tensión: 25 kV.
 Origen: Desde Apoyo A533340 existente.
 Final: A Apoyo A533250 existente.
 Longitud: 3.297 m.
 Tipo conductor: LA-110 (94-AL 1/22-ST1A).
 Nº de apoyos: 21.

La declaración de utilidad pública, en concreto, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013 llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

A estos efectos en el anexo adjunto se incluye la relación con-

creta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de los propietarios.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados el proyecto y la documentación para la tramitación de la instalación bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url:

www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien, presencialmente, en esta Delegación del Gobierno en Córdoba, Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, sita en Calle Conde de Gondomar, 10, Córdoba, y formularse al mismo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 9 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio J. Repullo Milla.

ANEXO
 Relación bienes y derechos afectados - Línea AT- 129/2018
 TRAMO AÉREO

PARC. PROY.	TITULAR Y REF. CATASTRAL	T.M.	POLIGONO	PARCELA	VUELO (m)	SERV. PASO (m²)	APOYOS	Nº Apoyos	PLENO DOMINIO (m2)	OCUP. TEMP. (m²)
1	ANA GABRIELA BUJALANCE RABADAN 14007A045000140000EL	BAENA	45	14	488,91	8388,97	4	1, 2, 3 y 4	21,51	838,90
2*	* AYUNTAMIENTO DE BAENA 14007A044090010000ET (Vía de comunicación dominio público-camino)	BAENA	44	9001	4,40	66,83				6,68
3	HEREDEROS DE LUIS BUJALANCE RABADAN 14007A044000060000ET	BAENA	44	6	828,22	14700,62	5	5, 6, 7, 8 y 9	6,77	1470,06
4	HEREDEROS DE MANUEL BUJALANCE RABADÁN 14007A044000050000EL	BAENA	44	5	372,34	7102,99	2	10 y 11	2,81	710,30
5*	* JUNTA DE ANDALUCIA 14007A043090060000ES (Ctra. Cañete de las Torres)	BAENA	43	9006	11,13	195,13				19,51
6	MARÍA CONSUELO ALCALÁ ALCALÁ 14007A043001690000EI	BAENA	43	169	450,52	8607,92	2	12 y 13	2,65	860,79
7	HEREDEROS DE CONCEPCIÓN COBO COBO 14007A043001550000EQ	BAENA	43	155	91,80	1565,23	1	14	1,32	156,52
8*	* CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR – MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO 14007A043090050000EE	BAENA	43	9005	6,08	113,17				11,32
9	ROSARIO AGUILERA GONZÁLEZ 14007A043001640000EO	BAENA	43	164	10,00	183,10				18,31
10	AGUSTINA AGUILERA GONZÁLEZ 14007A043001800000EU	BAENA	43	180	25,35	432,80				43,28
11	MANUEL REDONDO SANCHEZ 14007A043001630000EM	BAENA	43	163	19,36	284,37				28,44
12	MANUEL GUTIÉRREZ CRUZ ARACELI PILAR GUIJARRO CUBILLO 14007A043001570000EL	BAENA	43	157	91,97	1722,83	1	15	1,32	172,28
13*	* AYUNTAMIENTO DE BAENA 14007A042090010000EZ (Vía de comunicación dominio público-camino)	BAENA	42	9001	7,34	159,94				15,99
14	PEDRO LÓPEZ DE AYALA DE LEÓN 14007A042002590000EE	BAENA	42	259	929,63	16540,14	6	16, 17, 18, 19, 20 Y 21	24,00	1654,01

NOTA: Sobre las parcelas del proyecto sombreadas y señaladas con asterisco (*), no procede expropiación forzosa.

Núm. 2.193/2021

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE ABRE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA SOLICITUD

TUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN REALIZADA POR LA MERCANTIL C2C INVER PARK VI SL, PARA UN PROYECTO DENOMINADO PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR GENERACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED DE MEDIA TENSIÓN "PSF LA ESTRELLA" Y DE POTENCIA 999 KWn Y 1092 KWp, SITA EN PARAJE LA ESTRELLA, POLÍGONO 15, PARCELA 26 DEL T.M. DE ALMODOVAR DEL RÍO (CÓRDOBA).

Expediente RE 20/024

ACUERDO

PRIMERO: De acuerdo con la siguiente normativa:

1. El artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,

2. Artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Se somete a Información Pública la petición realizada por la mercantil C2C INVER PARK VI SL, por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, de un proyecto denominado Proyecto de instalación solar generación fotovoltaica conectada a red de media tensión, "PSF La Estrella", sito en Paraje "La Estrella", Polígono 15, parcela 26 del T.M. de Almodóvar del Río (Córdoba) y cuyas principales características son las siguientes:

PETICIONARIO: C2C INVER PARK VI SL.

DIRECCIÓN/UBICACIÓN: Paraje "La Estrella", Polígono 15, parcela 26 del T.M. de Almodóvar del Río. (Córdoba).

FINALIDAD: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE GENERACIÓN PARA VERTIDO A RED.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- Potencia nominal: 999 kW.
- Potencia pico: 1.092 kWp.
- Potencia de los paneles: 455 Wp.
- Nº total de paneles: 2400.
- Nº inversores: 10 de 100 kW.
- Nº transformadores: 1 de 1250 kVA.
- Tipo de estructura: Estructura fija orientada al sur y con inclinación de 33 °.

-Emplazamiento: Paraje "La Estrella", Polígono 15, parcela 26 del T.M. de Almodóvar del Río (Córdoba).

REFERENCIA CATASTRAL: 14005A015000260000KG.

-Punto de conexión: SET POSADAS/L_ALMODOVA_3/tramo D.S100549/D.S18784.

-Línea de evacuación: LSMT 18/30 kV (AL-RH5ZA) y 33 metros de longitud.

SEGUNDO: La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP) del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

TERCERO: La documentación estará disponible para su consulta, mediante cita previa en:

TELÉFONO: 955 063 910 (opción 2).

Calle Tomás de Aquino s/n. Edificio Servicios Múltiples, 1ª planta. Córdoba.

Servicio de Industria, Energía y Minas.

Delegación del Gobierno en Córdoba.

Además, la documentación estará disponible en el Portal de

Transparencia de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección de Internet:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Córdoba, 27 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 2.279/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcaracejos.sedelectronica.es>].

Alcaracejos, 4 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

Núm. 2.287/2021

En acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaracejos, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, se aprueba definitivamente la Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y Otros Servicios Análogos para insertar el paquete Mozárabe y Pedroches.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este tributo:

-Paquete Mozárabe.

a) El uso Centro Termal los Pedroches Circuito Árabe con masaje de 30 min.

b) Ruta a elegir:

1) Cruces del Término y Museo de la Matanza.

- 2) Centro Termal Los Pedroches y Museo de la Matanza.
- 3) Arquitectura Local y Museo de la Matanza.
- 4) Ruta de los Molinos del Cuzna.
- c) Menú Restaurantes Alcaracejos.

-Paquete Pedroches.
a) El uso Centro Termal los Pedroches Circuito Movimiento con masaje de 30 min.

- b) Ruta a elegir:
 - 1) Cruces del Término y Museo de la Matanza.
 - 2) Centro Termal Los Pedroches y Museo de la Matanza.
 - 3) Arquitectura Local y Museo de la Matanza.
 - 4) Ruta de los Molinos del Cuzna.
- c) Menú Restaurantes Alcaracejos.

Artículo 6. Cuota tributaria

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Paquete Mozárabe. 55 €.
- Paquete Pedroches: 70 €.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Alcaracejos, 4 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

Núm. 2.296/2021

Dictaminada favorablemente por la Comisión de Hacienda las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión de Hacienda, se exponen al público las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 y 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcaracejos.sedelectronica.es>], portal de transparencia.

Alcaracejos, 4 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 2.242/2021

Doña M^a Sierra Luque Calvillo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba), hago saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2021, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de presupuestaria mediante suplementos de créditos, financiados con el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 habida cuenta de la suspensión de las reglas fiscales, expediente nº 12/2021.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en

cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38, en relación con el 20, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Almodóvar del Río, 2 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M^a Sierra Luque Calvillo.

Núm. 2.284/2021

Doña M^a Sierra Luque Calvillo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Crédito número 10/2021 de Transferencia del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2021, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de la reclamaciones y aprobación definitiva del Expediente de Modificación aprobado se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Almodóvar del Río, 3 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M^a Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 2.230/2021

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre un periodo de información pública por un plazo de veinte días, mediante anuncio en el tablón de edictos de es-

te Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del expediente que se relaciona a continuación, que permanecerá expuesto al público en las oficinas municipales.

Dicho expediente se pondrá de manifiesto a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, para su Declaración de Interés Público.

Promotor: Oro Negro Fertilizantes SL. Calle Camino Cortijo San Luciano s/n. 04738 Vícar (Almería).

Proyecto: Proyecto de Actuación para Explotación de Vermicul-tura.

Emplazamiento: Parcelas 28 y 74 del Polígono 13, del término municipal de Belalcázar (Córdoba).

Belalcázar, a 2 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Los Blázquez

Núm. 2.276/2021

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 12/05/2021, acordó aprobar provisionalmente, y con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, las Ordenanzas de:

-Ordenanza Reguladora de la Resolución del Procedimiento de Reconocimiento de la Situación de Asimilado Fuera de Ordenación de Edificaciones e Instalaciones, en Suelo Urbano, Urbanizable y no Urbanizable del Término Municipal de Los Blázquez, sobre las que se ha producido la caducidad de las Acciones Administrativas para el restablecimiento de la legalidad alterada.

-Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de la Resolución Administrativa que acuerda la Declaración de Situación de Asimilado Fuera de Ordenación de Edificaciones e Instalaciones, en Suelo Urbano, Urbanizable y no Urbanizable del Término Municipal de Los Blázquez, sobre las que se ha producido la caducidad de las Acciones Administrativas para el restablecimiento de la legalidad alterada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 30 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones y/o sugerencias.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los Blázquez, a 13 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Ángel Martín Molina.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 2.170/2021

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, con fecha 27 de mayo de 2021, ha dictado la Resolución núm. 2021/00000776, la cual se reproduce seguidamente:

"Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2020/00000675, insertada en el libro correspondiente con fecha 14 de mayo de 2021, por la que se aprueban los términos y condiciones de uso de firma

electrónica no criptográfica en las relaciones de los interesados con los órganos del Ayuntamiento de Bujalance.

Vista la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 100, de fecha 27 de mayo de 2021 (págs. 3166-3168).

De conformidad el artículo 109.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Rectificar los errores materiales detectados en el ANEXO de la Resolución de Alcaldía núm. 2020/00000675, insertada en el libro correspondiente con fecha 14 de mayo de 2021:

I. Objeto y IV. Garantía de funcionamiento

Donde dice: "..... del Ayuntamiento de Lucena"

Debe decir: "..... del Ayuntamiento de Bujalance....."

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero. Trasladar esta resolución a la Empresa Provincial de Informática SA".

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a 31 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Núm. 2.222/2021

Adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2021, acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Regulador de la Selección de Personal no Permanente mediante Bolsas de Empleo y de su Constitución y Funcionamiento, se expone al público el expediente del Reglamento citado, por periodo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados que estén legitimados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, todo ello en los términos de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de no registrarse reclamación o alegación alguna en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación citado hasta entonces provisional.

En Bujalance, 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.150/2021

REF: OE-56/18 P.I.

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, aprobó mediante Decreto nº 2021/7329, de 26 de mayo de 2021, las Bases de la Convocatoria para la Provisión en Propiedad de 95 Plazas de Bombero/a-Conductor/a, en Turno de Promoción Interna, mediante el Sistema de Oposición, del siguiente tenor literal:

"DECRETO DEL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, SALUD LABORAL, INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD DE 95 PLAZAS DE BOMBERO/A-CONDUCTOR/A, EN TURNO DE

PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

Visto el Informe-Propuesta de la Jefatura del Departamento de Selección y Formación (Código CSV 9d3c189902b9eca2f65400f0d66c142a75ba4010), el Acuerdo de Pleno nº 118/21 de 13 de mayo (Código CSV ca5602a5fbc18e1708540959ed97f6d06577274) y el Decreto número 2021/7000 de 19 de mayo (Código CSV 58c6377a260ad6077b64e2bb159beb040d0da977), por los cuales se acuerda y resuelve la discrepancia surgida entre la Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral y la Intervención General Municipal.

En uso de las atribuciones que, en aplicación del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 465/19 de 24 de junio de 2019

RESUELVO

Primero. Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad, de 95 plazas de Bombero Conductor, del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, funcionario de carrera, mediante el sistema de Oposición, en turno de Promoción Interna, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (OE-56/18).

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

Segundo. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Tercero. Publicar las bases de la presente convocatoria en el BOJA, así como extracto de la misma en el BOE, a efectos de presentación de solicitudes.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso Potestativo de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del Recurso de Reposición, Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del Recurso de Reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día si-

guiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el Recurso de Reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

ANEXO- BASES

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 95 PLAZAS DE BOMBERO/A-CONDUCTOR/A, DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2018 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

I. Objeto de la convocatoria

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 95 plazas de Bombero/a Conductor/a, mediante el sistema de Oposición, en turno de promoción interna, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C-1, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, y correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2018. Códigos: 3035, 3036, 3037, 3039, 3090, 3091, 3092, 3093, 3094, 3095, 3096, 3097, 3098, 3099, 3100, 3101, 3102, 3103, 3104, 3105, 3106, 3108, 3109, 3110, 3111, 3112, 3113, 3114, 3115, 3116, 3117, 3118, 3119, 3120, 3121, 3122, 3123, 3124, 3125, 3126, 3127, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3136, 3137, 3138, 3139, 3140, 3141, 3142, 3143, 3144, 3145, 3146, 3147, 3148, 3149, 3150, 3151, 3152, 3153, 3154, 3155, 3156, 3157, 3158, 3159, 3160, 3161, 3162, 3163, 3164, 3165, 3166, 3167, 3168, 3169, 3170, 3171, 3172, 3173, 3174, 3175, 3176, 3177, 3178, 3179, 3180, 3181.

II. Requisitos de los/as aspirantes

Segunda. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y tener una antigüedad de, al menos, dos años, de servicio activo como bombero o bombero-conductor, en el Grupo C, Subgrupo C2, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, es decir, en el Subgrupo de clasificación profesional inmediatamente inferior al de la plaza a la que se opta.

2. Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, se podrá poseer, en lugar de la titulación, una antigüedad de diez años en cuerpos o escalas del subgrupo C2, o de cinco años y haber superado el curso específico de formación.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III. Solicitudes

Cuarta. Solicitudes:

1. Las personas interesadas, únicamente podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

Al tratarse de una convocatoria en turno de promoción interna, los interesados estarán exentos del abono de la tasa por derechos de examen.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

IV. Admisión de aspirantes

Quinta. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, en su caso.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se determinará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

La citada resolución señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación de las causas de exclusión.

Sexta. Transcurrido el plazo de subsanación de instancias se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as. Dicha Resolución será publicada en el Tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba y en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo, en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

V. Tribunal Calificador

Séptima. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente

te forma:

-Presidente/a: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Córdoba.

-Secretario/a: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario/a en quien delegue.

-Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera.

Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado y justificado en su solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas por el mismo.

El Régimen Jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El/La Secretario/a levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros, en la siguiente sesión y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido la Ley 40/2015.

Octava. Los/as miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores especialistas si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan la/s plaza/s convocada/s.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el/La Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

Novena. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de

su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al Órgano competente, quien autorizará el número del personal asesor propuesto.

VI. Sistema de selección

Décima. El procedimiento de selección será la oposición libre y consistirá en un único ejercicio de carácter teórico-práctico, compuesto de dos partes, que se realizarán en la misma sesión, siendo ambas obligatorias.

La duración total del ejercicio será de 180 minutos.

PRIMERA PARTE: Cuestionario de 70 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria.

Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 50% de las preguntas, 35 aciertos, para obtener un 5.

El cuestionario que se elabore contará con 7 preguntas más de RESERVA, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. De no alcanzar dicho mínimo, el Tribunal Calificador no procederá a la corrección de la segunda parte del ejercicio.

SEGUNDA PARTE: Resolución de un Supuesto o Prueba práctica, elegida por el/a Secretario/a, de forma aleatoria, entre las confeccionadas por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el Anexo I de esta convocatoria.

Este supuesto será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal Calificador deberá determinar el nivel mínimo exigible para obtener 5 puntos.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en + / - 2 puntos inclusive.

Cada una de las partes será corregida sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Undécima. La calificación de la Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes del ejercicio.

Duodécima. Los/as aspirantes serán convocados/as a la prueba teórico-práctica en llamamiento único, salvo casos debidamente justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que realice la Secretaría de Estado para la Administración Pública, correspondiente al año en que se aprueben las presentes bases de convocatoria.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

Las calificaciones de los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas con carácter informativo el mismo día en que se acuerden, en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo.

Ayuntamiento de Córdoba y, oportunamente, a efectos legales y de plazos en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba.

Decimotercera. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la lista provisional de aprobados/as por orden alfabético, con indicación del DNI de los/as aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas en cada una de las partes del ejercicio de la oposición y la puntuación total.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Tablón electrónico edictal. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación total, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las partes del ejercicio de la oposición. Dicha publicación se hará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

En caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en cada una de las partes del ejercicio en que consiste la oposición, en orden de prelación inverso al de su celebración.

2º. Aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Decimocuarta. Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desiertas alguna o todas las plazas objeto de esta Oposición.

Decimoquinta. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador publicará Resolución con la propuesta para el nombramiento como funcionarios/as de carrera en plazas de bombero conductor, objeto de la convocatoria, a favor de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII. Presentación de documentos

Decimosesta. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a funcionario/a, no cumpliera algu-

no de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimoséptima. Una vez justificado que los/as interesados/as reúnen todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, el órgano competente de este Ayuntamiento acordará el nombramiento de los/as mismos/as como funcionarios/as de carrera en plaza de bombero conductor.

Los/as interesados/as nombrados/as funcionarios/as de carrera deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a la plaza.

VIII. Normas finales

Decimoctava. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

Decimonovena. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Vigésima. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

ANEXO I

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 95 PLAZAS DE BOMBERO/A-CONDUCTOR/A DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales. La reforma constitucional. Derechos y Deberes Fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

2. La organización política del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.

3. Organización Territorial del Estado. El Estatuto de autono-

mía de Andalucía: Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma.

4. La Administración Local: Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que la integran. El Municipio: Concepto, elementos y competencias. Organización en los municipios de gran población.

5. El ordenamiento jurídico-administrativo: el Derecho de la Unión Europea. La Constitución. Las Leyes estatales y autonómicas. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales. El reglamento y la potestad reglamentaria.

6. El procedimiento administrativo común: Principios generales. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento. Modos de terminación del procedimiento. Términos y plazos.

7. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Especial referencia a los derechos y obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. Los delegados de prevención. El comité de seguridad y salud.

8. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas.

9. Los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en la Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía.

10. Plan Territorial de Emergencias de Andalucía.

11. Norma Básica de Autoprotección.

12. El Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (RIPCI).

13. La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Actuaciones del sistema nacional de protección civil. Plan Protección Civil de ámbito local de Córdoba.

14. Normativa de prevención y lucha contra incendios forestales en Andalucía. Plan INFOCA.

15. Los Parques del SEIS del Ayuntamiento de Córdoba: Parque Central y Parque del Granadal. Ámbitos de actuación. Recursos y medios. Coordinación funcional y operativa. La central de comunicaciones.

16. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995: Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. La seguridad personal y colectiva. Servicios de Prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

17. La normativa de protección contra Incendios: el Código Técnico de la edificación. Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio: Sección SI 4 Instalaciones de protección contra incendios y Sección SI 5 Intervención de los bomberos.

18. Equipos de protección individual del bombero-conductor. Equipos de protección respiratoria. Equipos de protección química. Equipos de protección térmica. Equipos para trabajos en altura. Equipo personal para intervenciones en el medio acuático.

19. Equipos de extinción. Bombas, mangotes, mangueras, piezas de acoplamiento, lanzas y monitores. Espumas. Principio de funcionamiento. Generadores y dosificadores. Tipos y características principales. Espumógenos y aditivos: tipos y aplicaciones.

20. Materiales y equipos de elevación y tracción. Gatos hidráulicos. Cabrestantes. Cojines elevadores. Características principales. Medidas de seguridad.

21. Materiales y equipos de corte y separación. Equipo de oxicorte. Lanza térmica. Radiales. Motosierras. Equipo hidráulico de descargelación. Características principales. Medidas de seguridad.

22. Material de exploración. Detectores y analizadores. Medidores de oxígeno y explosímetros. Cámaras térmicas. Detectores geofísicos. Descripción, uso y mantenimiento de los mismos.

23. Vehículos contra incendios. Clasificación. Especificaciones técnicas. Instalación hidráulica. Dotación y equipamiento. Autobombas, autoescalas y brazo articulado. Características principales.

24. Vehículos de rescate y salvamento (polisocorro, etc.). Vehículos específicos (riesgo químico, apuntalamientos, transporte). Embarcaciones neumáticas.

25. Metodología general de las intervenciones. Tren de salida. Salidas de apoyo. Fases y operaciones. Consideraciones generales.

26. Nociones sobre frecuencia y longitud de onda. El radioteléfono. Características de su operatividad. Elementos básicos. Normas de uso y disciplina de radio. Códigos de comunicaciones.

27. Teoría del fuego. Conceptos básicos. El triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión. Mecanismos de transmisión del calor. Productos de la combustión.

28. Clasificación del fuego: por el tipo de combustible, por la velocidad de reacción. Principios básicos de la extinción de incendios. Agentes extintores: clasificación y campos de aplicación.

29. Clasificación de los incendios. Sistemas de extinción. Agentes extintores: Clasificación, características, propiedades, campos de aplicación y limitaciones.

30. Fluidos. Conceptos básicos. Unidades. Movimiento de líquidos por conducciones: caudal y presión. Las pérdidas de carga. El golpe de ariete.

31. Tipos de incendios: urbano, forestal, industrial. Características y sistemática de actuación.

32. Explosiones. Concepto y clasificación. Ondas expansivas y sus efectos. Métodos de intervención. Características y efectos de los términos Blevé, Flashover y Backdraft.

33. Transporte de Mercancías Peligrosas. Reglamentos y normativas sobre transporte de mercancías peligrosas. Clasificación de las mercancías peligrosas. Identificación y señalización. Documentación obligatoria y obligaciones del transportista y del expedidor Transporte por carretera y ferrocarril. Medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

34. Intervenciones y técnicas de actuación en: accidentes de tráfico. rescate en altura, inundaciones y riadas.

35. Primeros auxilios y socorrismo. Heridas, quemaduras y traumatismos: clasificación. Intoxicaciones y asfixias. Reanimación cardiopulmonar. Transporte de heridos.

36. Elementos estructurales y constructivos de los edificios. Patologías más comunes. Actuaciones: saneamientos, apuntalamientos y demoliciones. Hundimientos: salvamento y desescombro. Acción del fuego sobre los edificios: comportamiento y reacción de los materiales constructivos. Daños por fuego y temperatura.

37. Instalaciones de protección contra incendios en los edificios: detección, alarma y extinción. Descripción y utilización. Señalización y alumbrado de emergencia.

38. Código de circulación y conducción. Vehículos de emergencias.

39. Motores de combustión: gasolina y diésel. Principios básicos, diferencias de funcionamiento y elementos que los integran. La transmisión: elementos que la integran. Tipos de cambio: manual, automatizado, automático. Sistemas de control de tracción y bloqueos de diferencial.

40. Término Municipal de Córdoba. Red de carreteras del municipio: nacionales, comarcales y locales. Vías urbanas de la ciudad. Barriadas y distritos. Recorridos entre distintos puntos del ámbito geográfico de prestación del Servicio Contra Incendios. Si-

tuación y acceso a las principales instalaciones industriales, servicios básicos y edificios singulares. El conjunto Histórico de Córdoba: características urbanas e hitos principales. La intervención del Servicio de Extinción de Incendios en su ámbito: riesgos y dificultades.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, a 31 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 2.275/2021

Ref. OE-56/17

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, adoptó el 03 de junio de 2021, Resolución número 2021/7736, con motivo del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Córdoba, en Procedimiento Contencioso Abreviado nº 128/2021, Negociado JM, interpuesto por don Francisco Javier Castillo Díaz, del siguiente tenor literal:

" Visto el Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Córdoba, en relación al procedimiento contencioso abreviado 128/2021, Negociado JM, interpuesto por don Francisco Javier Castillo Díaz, contra desestimación por silencio administrativo de Recurso de Alzada contra acuerdo 16/10/20 por el que se desestiman las alegaciones contra la publicación del listado de aspirantes aptos del 6º ejercicio de la fase de oposición en convocatoria de 21 plazas de Bombero-Conductor OEP 2017.

De acuerdo con lo requerido por el mencionado Juzgado, SE EMPLAZA a cuantos aparezcan como interesados, para que puedan personarse como demandados en el presente recurso, en el plazo de nueve días, en la forma prevista en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y además, RESUELVO:

1º. Remitir el expediente administrativo del procedimiento recurrido, conforme al artículo 48.4 de LJCA, debidamente autenticado y foliado al Juzgado nº 3 de lo Contencioso Administrativo de Córdoba.

2º. Dar a conocer esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Convocatoria, situado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón Electrónico Edictal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a partir de día siguiente a esta última publicación podrán personarse los interesados en el plazo arriba señalado".

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por D.F. Decreto nº 3381 de 14 de abril de 2016

Córdoba, 3 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 2.223/2021

SUMARIO

Resolución de Alcaldía de fecha 25 de Mayo de 2021 del Ayun-

tamiento de Fernán Núñez por la que, concluido el procedimiento selectivo, se nombra a don Alfonso Jesús Serrano Marín, para cubrir la plaza de Fontanero.

TEXTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de Mayo de 2021, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad	DNI
ALFONSO JESÚS SERRANO MARÍN	8*.1**.*7 J

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Fernán Núñez, 25 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

Núm. 2.293/2021

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente aprobado, al no haberse presentado alegaciones en el periodo de información pública, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2021 con respecto a la aprobación provisional del Reglamento de funcionamiento interno de la mesa de acción social, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de fecha 29 de marzo de 2021.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, el cual queda redactado como sigue:

“CAPITULO I

DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y FINALIDAD DE LA MESA

Artículo 1. DEFINICIÓN

La Mesa de Acción Social es un órgano de información, implicación y participación en la vida municipal coordinada entre el Ayuntamiento, los Servicios Sociales Municipales y el Tercer Sector, compuesta por entidades o asociaciones sin ánimo de lucro y con ámbito de actuación en la acción social del municipio, en una relación dinámica y democrática. A su vez constituye un órgano de consulta no vinculante de la Administración Municipal para todos aquellos asuntos que, desde los órganos corporativos, se considere necesario someter en materia de participación, promoción, atención y protección a la familia.

Artículo 2. OBJETIVOS

La Mesa Municipal de Acción Social Covid-19 se constituye en un instrumento de asesoramiento y apoyo a la coordinación en el territorio de las distintas ayudas y medidas de protección social dispuestas por las distintas Administraciones Públicas y la Iniciativa Social municipal, de acuerdo a los siguientes objetivos:

-Analizar los efectos y consecuencias sociales y económicas que la crisis Covid-19 va produciendo en la cohesión social del

municipio.

-Coordinar las medidas de protección social dispuestas en el territorio por las distintas Administraciones Públicas, promoviendo la celeridad en su tramitación administrativa y facilitando la máxima complementariedad en una misma familia o unidad de convivencia.

-Evaluar las medidas adoptadas y los recursos utilizados hasta el momento, proponiendo su adecuación o ampliación necesaria para la consecuencia efectiva de los fines para los que fueron creados.

-Coordinar con la Iniciativa Social, de modo que puedan implementarse sus actuaciones en Red y de manera coordinada con el resto de recursos de protección que conforman el Sistema Público de Servicios Sociales, especialmente en medidas de reparto de alimentos y necesidades básicas.

-Coordinar la red de Voluntariado Social para el apoyo específico a personas mayores que viven en soledad, y apoyo a las familias en serias dificultades económicas o en situación de riesgo de exclusión social.

-Coordinar el Voluntariado Social en las medidas de apoyo al desconfinamiento Social por Covid-19, y en especial en el apoyo de medidas con menores y adolescentes.

-Planificar las medidas de coordinación socio-sanitarias eficaces de apoyo al sistema sanitario en el seguimiento e identificación de nuevos casos positivos, como el mantenido con la coordinación socio-sanitaria mantenida en el Servicio de Ayuda a Domicilio, que ha demostrado su alta eficacia en los más de 5.000 usuarios de la provincia donde apenas ha habido contagios.

-Formar en la participación, en el mayor grado posible, de los valores fundamentales de libertad, justicia e igualdad, sustentados por otra parte de la necesaria responsabilidad que debe impregnar la convivencia social.

Artículo 3. FINALIDAD

Como órgano de participación ciudadana tiene como finalidad la de poner en marcha el conjunto de recursos y ayudas públicas que están poniendo a disposición las distintas Administraciones Públicas; así como la Iniciativa Social en ámbitos tan diversos como el empleo, garantía de rentas, apoyo al alquiler, suministros vitales, atención socio-educativa, emergencia social, etc. Esto exige de una coordinación reforzada que favorezca la optimización de los recursos existentes, y que maximice los resultados mediante un preceptivo trabajo coordinado y en red por parte de todos los agentes sociales implicados en el territorio.

Se hace preciso pues, promover la constitución de mecanismos de asesoramiento y coordinación municipal en atención a sus respectivos Reglamentos Orgánicos de Funcionamiento en los que puedan converger todos los agentes sociales que intervienen en el municipio, a modo de Mesa Acción Social Municipal por Covid-19.

CAPITULO II

ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA MESA

Artículo 4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La Mesa de Acción Social tendrá como ámbito de referencia la localidad de Fernán Núñez a través del Área de Igualdad y Políticas Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Artículo 5. RÉGIMEN JURÍDICO

La Mesa de Acción Social de Fernán Núñez se regirá por lo establecido en la normativa estatal, autonómica y local vigente en cada momento, así como por el presente reglamento.

CAPITULO III

COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 6. COMPOSICIÓN

-El Ayuntamiento, en la persona de su Alcalde-Presidente, Concejales-Delegado, o persona en quien aquél delegue.

-Una representación de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios operantes en el territorio.

-Las Entidades Sociales activas en el municipio en función a su grado de implantación en éste, quienes actuarán -en el caso de ser varias las participantes- bajo una única representatividad en la mesa como iniciativa social.

De forma excepcional y en los municipios con más entidades, éstas podrán estar representadas por dos iniciativas. La entidad representante será propuesta del Ayuntamiento.

Todos juntos, de manera coordinada, en la tarea común de optimizar eficazmente el conjunto las ayudas de protección social que conforman el Escudo Social puesto en marcha por las distintas Administraciones Públicas con el objetivo final de evitar la quiebra de la cohesión social en el municipio por los efectos de la pandemia de Covid-19.

PRINCIPIOS EN LOS QUE SE DEBE BASAR LA ESTRATEGIA DE COORDINACIÓN:

-Orientación al conjunto de la población.

-Participación ciudadana.

-Primacía de la intervención a través de los recursos generales y normalizados.

ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN LA MESA DE ACCIÓN SOCIAL:

-Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias Afines AFADEFER.

-Asociación de Enfermos y Familiares Alcohólicos Rehabilitados ALIFER.

-Asociación de Mujeres "La Espiga".

-Asociación de Mujeres "Inquietudes".

-Asociación de Mujeres Viudas "María Auxiliadora".

-Asociación Saca La Lengua a la ELA.

-Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica FEPAMIC.

-Cáritas.

-Junta Local de la Asociación Española contra el Cáncer.

-Asociación de Niños Discapacitados Campiña Sur APAPNIDIC SUR.

Artículo 7. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA

El coordinador de la Mesa representará el tejido asociativo del municipio. Su elección será democrática, el procedimiento de elección que en cualquier caso será mediante sufragio universal libre, secreto y directo.

Artículo 8. PARTICIPANTES-DESTINATARIOS

Los destinatarios son:

-Menores y familia.

-Personas mayores.

-Drogodependientes.

-Enfermos mentales.

-Personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

-Mujeres víctimas de violencia de género.

-Otros grupos específicos en situación de riesgo o exclusión social.

Artículo 9. FUNCIONES DEL/LA PRESIDENTE/A

Serán funciones del/La Presidente/a:

A) Ostentar la representación del Consejo.

B) Convocar-presidir las reuniones del Consejo.

C) Preparar el orden del día.

D) Dirimir con su voto los empates y moderar el desarrollo de los debates.

E) Asegurar el cumplimiento de los acuerdos.

F) Garantizar la participación de las asociaciones de nuestra localidad.

G) Ejercer cuantas funciones le asignen los miembros del Consejo que sean inherentes a su cargo.

H) Coordinar la relación entre el Consejo y los Órganos de Gobierno y gestión del Ayuntamiento.

Artículo 10. FUNCIONES DEL ASESOR/A

Serán las funciones del Asesor/a:

a) Asistir a la Presidencia en todos aquellos asuntos para los que se le requiera inherentes a su condición.

b) Enviar citaciones y órdenes del día a los componentes del Consejo.

c) Asistir a las reuniones del Consejo.

d) Levantar acta de las sesiones.

e) Recibir las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

f) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por los miembros del Consejo y sean inherentes a su condición.

Artículo 11. FUNCIONES DE LA MESA

La Mesa Municipal de Acción Social como órgano de apoyo y consulta del Ayuntamiento y de los Servicios Sociales se podrá reunir con una periodicidad ordinaria mensual durante el período de vigencia del presente programa. Y con carácter excepcional, por concurrir circunstancias agravantes que lo aconsejen, cuando lo inste cualesquiera de las partes integrantes de la misma.

Las decisiones alcanzadas en el seno de la Mesa Municipal de Acción Social no tendrán carácter ejecutivo y adoptarán el carácter de Recomendaciones que serán elevadas a la Corporación Municipal o los Órganos de Gobierno del Instituto Provincial de Bienestar Social para su consideración, y en su caso, puesta en marcha ejecutiva de acuerdo a las competencias de cada uno de ellos.

De igual forma, la Mesa no tendrá dotación económica propia, ni capacidad para la asignación directa de recursos públicos. No obstante, sus recomendaciones serán tenidas en cuenta en la elaboración presupuestaria de los Programas Sociales del Ayuntamiento y del Instituto Provincial de Bienestar Social.

Las sesiones de la Mesa de Acción Social se celebrarán en las dependencias del Ayuntamiento de Fernán Núñez, o en cualquier otro lugar que pueda designarse.

En lo previsto por éste Reglamento para el desarrollo de las sesiones se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal y a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común.

La mesa adoptará sus acuerdos por mayoría. Se requerirá mayoría absoluta de los miembros de la mesa, para la modificación parcial del presente Reglamento y para la disolución de éste.

Otras funciones:

a) Hacer cumplir y desarrollar las recomendaciones o directrices emanadas de las organizaciones de instancia superior.

b) Fijar las líneas generales de actuación, ordenándolas según prioridad.

c) Informar al Ayuntamiento sobre los problemas específicos de las familias.

d) Proponer soluciones alternativas a los problemas más característicos.

e) Conocer el programa anual de actuación y los recursos destinados a las familias.

f) Aprobar todos los asuntos que son competencia de la mesa, así como los acuerdos de régimen interior.

g) Crear si lo cree conveniente las Comisiones de Trabajo y designar a sus componentes.

h) Aprobar la Memoria Anual.

CAPITULO IV

RÉGIMEN DE SESIONES Y CONVOCATORIAS

Artículo 12. CONVOCATORIA DE REUNIONES

Las reuniones con carácter ordinario se convocarán cada dos meses, pudiendo celebrarse una reunión extraordinaria siempre que sea necesario y a propuesta del/la Coordinador/a, o de 1/3 de los miembros del mesa.

Artículo 13. PLAZO DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de reunión deberá realizarse con 48 horas de antelación si la reunión es extraordinaria y con tres días de antelación si es ordinaria.

Artículo 14. CONSTITUCIÓN DE LA MESA

Se considerará constituida la Mesa cuando asiste la mitad más uno de los asistentes miembros que lo componen en 1º convocatoria y cualquiera que sea el número de asistentes en 2º convocatoria, media hora después, siempre que estén presentes el/la coordinador/a y el/la secretario/a.

Artículo 15. MOTIVOS CAUSANTES DE BAJA

Causarán baja los miembros que voluntariamente lo manifiesten en escrito dirigido a la mesa:

- Por propia voluntad de los miembros.
- Por inactividad de la mesa.
- Por finalización del programa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, pudiendo ser modificado a propuesta de las dos terceras partes de este.

Todo lo que no esté previsto por el presente Reglamento, se resolverá por lo dispuesto en los preceptos del Reglamento de Participación Ciudadana y por el resto del Ordenamiento jurídico vigente”.

Fernán Núñez, 4 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 2.286/2021

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Vista la aprobación por Resolución de Alcaldía nº 2021/00000520 de fecha 3 de junio de 2021, de las bases y la convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad, del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a habilitado de carácter nacional, mediante sistema de concurso, para cubrir la vacante de este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, adjuntando asimismo al presente las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones públicas, o Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UN FUNCIONARIO INTERINO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA (CÓRDOBA).

Primera. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, mediante la selección por el sistema de concurso de funcionario/a interino/a, y su posterior propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 53 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en tanto que dicho puesto no se cubra por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

Características del puesto de trabajo:

- Grupo: A1
- Nivel: 26

-Funciones: las previstas con carácter general en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y artículo 2 y siguientes del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional para la correspondiente subescala.

Segunda. Requisitos

Para tomar parte en las pruebas es necesario:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.
- d) Estar en posesión de cualquiera de los títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y en el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni

hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes en el momento de formular la solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancia.

Tercera. Solicitudes

Las instancias, dirigidas a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada, realizándose el envío de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la presentación de los servicios postales.

Cuando se presente en un lugar diferente al Registro General del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, el aspirante deberá comunicar, mediante correo electrónico, tal circunstancia y anunciar la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico: registro@montalbandecordoba.es con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de admitidos/as y excluidos/as provisional hasta recibir la documentación remitida por el/la aspirante.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes. Las instancias se presentarán conforme al modelo establecido en el Anexo I adjunto a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Una copia del documento nacional de identidad.
- Una copia del título académico acreditativo del cumplimiento del requisito del apartado d) de la base segunda.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los aspirantes deberán alegar en la instancia y acreditar los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida alegación o que no se hayan aportado durante el plazo de presentación de solicitudes. No se tendrán en consideración, en ningún caso los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón Electrónico de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba y se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y ex-

cluidos, que será publicada asimismo en el Tablón Electrónico de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Del mismo modo las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del Tablón Electrónico de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Quinta. Órgano de selección

El tribunal de selección estará compuesto, por los siguientes miembros:

-Presidente (Titular y suplente): Un funcionario designado por la Entidad Local, entre funcionarios con habilitación de carácter nacional o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo grupo A1 en situación de servicio activo.

-Cuatro vocales (Titular y suplente), uno de los cuales actuará como Secretario: designados por la presidencia entre funcionarios con habilitación de carácter nacional o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo grupo A1 en situación de servicio activo.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del presidente y del vocal que actúe como secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Sexta. Proceso de selección

La selección se realizará a través del sistema de concurso. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

Las pruebas selectivas deben haber sido realizadas en los últimos cinco años. Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en cualquiera de las subescalas de Funcionarios con habilitación de carácter nacional o en la Subescala Técnica de Administración General o Especial relacionada con funciones de Secretaría y de Intervención, de Administración Local, se otorgará la siguiente puntuación:

-Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría-Intervención: 1 punto.

-Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría:

0,50 puntos.

-Por cada ejercicio superado de la Subescala de Intervención: 0,50 punto.

-Por cada ejercicio superado de la Subescala Técnica de Administración General, o Especial relacionada con funciones de Secretaría y de Intervención, de Administración Local: 0,25 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

B) Experiencia profesional, hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

-Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 0,15 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

-Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría o de Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 0,08 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

-Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la administración local no reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, perteneciente al Grupo A1 o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones relacionadas con la secretaría y la intervención: 0,05 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente. No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

Se valorarán los relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, así como, otros que a juicio del Tribunal puedan tener relación con áreas vinculadas a las funciones a desarrollar, convocados, impartidos y homologados por Universidades, Administraciones Públicas u Organismos Oficiales, de acuerdo con el siguiente baremo:

-Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas lectivas: 0,20 puntos.

-Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas lectivas: 0,30 puntos.

-Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas lectivas: 0,40 puntos.

-Por cada curso de duración de 100 horas lectivas en adelante: 0,50 puntos.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia compulsada de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

D) Otros méritos, hasta un máximo de 2 puntos, en los siguientes términos:

-Por disponer de otra de las Licenciaturas exigidas para el acceso a estas pruebas o del Grado correspondiente, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia: 1 punto como máximo.

-Por la impartición de cursos a los que se refiere la letra C), se valorará con un máximo de 1 punto, a razón de 0,05 por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Atendiendo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, el Tribunal podrá conceder un plazo de 5 días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la instancia inicial y la hoja de autobaremación, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos no alegados.

Séptima. Resultados provisionales

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el Tablón Electrónico de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días naturales para presentar las alegaciones que consideren convenientes. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

Octava. Calificación definitiva

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, y serán expuestos en el Tablón Electrónico de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones o el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de superación de pruebas selectivas, en segundo lugar, experiencia profesional y en tercer lugar, en el apartado de formación. La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Bolsa de Interinidad

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se podrá crear, si así lo considera conveniente la autoridad competente, una Bolsa de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plaza de Secretaría-Intervención, cuando no sea posible cubrirla por un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional.

En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el Real Decreto 128/2018, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente-

te con mayor puntuación. La bolsa tendrá una vigencia de 3 años desde el primer nombramiento por la Dirección General de Administración Local y para formar parte de ella debe alcanzarse una puntuación mínima de 1 punto.

Décima. Presentación de documentos

La persona aspirante propuesta por el Tribunal aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, los documentos siguientes:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan así como la publicación oficial del correspondiente nombramiento.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, el Alcalde-Presidente realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Undécima. Propuesta de nombramiento

Una vez presentada la documentación, el candidato seleccionado será propuesto por la Alcalde-Presidente a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de An-

dalucía, para que efectúe el nombramiento como Secretario-Interventor interino del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación, con carácter provisional o definitivo. El cese se producirá el día inmediatamente anterior al de inicio del plazo de toma de posesión del que disponga el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional nombrado.

Duodécima. Interpretación de las bases

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Última. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Montalbán de Córdoba, 2 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
CALLE Y NÚMERO		LOCALIDAD	C.P.
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
PROCESO SELECTIVO AL QUE OPTA			
SECRETARÍA INTERVENCIÓN Fecha convocatoria en el BOP n.º _____ de fecha _____ de _____ de 2021			
DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A LA INSTANCIA			
1. Fotocopia del DNI.			
2. Título académico acreditativo del cumplimiento del requisito del apartado d) de la base segunda.			
3. Hoja de autobaremación de méritos (Anexo II).			
4. Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en el concurso, y que se relacionan EXPRESAMENTE:			
4.1.			
4.2.			
4.3.			
4.4.			
4.5.			
4.6.			
4.7.			
4.8.			
4.9.			
4.10.			
4.11.			
4.12.			
4.13.			
4.14.			
4.15.			
4.16.			
4.17.			
4.18.			
El abajo firmante solicita ser admitido a las prueba selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.			
En _____, a ____ de _____ de 2021.			
Firmado: _____			

ANEXO II: AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
CALLE Y NÚMERO		LOCALIDAD	C.P.
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
PROCESO SELECTIVO AL QUE OPTA			
SECRETARÍA INTERVENCIÓN Fecha convocatoria en el BOP n.º _____ de fecha _____ de _____ de 2021			
AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS			
A) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (MÁXIMO 6 PUNTOS)			
PRUEBA		Nº EJERCICIOS	PUNTOS
Ejercicios superados de la Subescala de Secretaría-Intervención (1,00 punto/ejercicio)			
Ejercicios superados de la Subescala de Secretaría o Intervención (0,50 puntos/ejercicio)			
Ejercicios superados de la Subescala Técnica de Administración General, o Especial relacionada con funciones de Secretaría y de Intervención de Administración Local (0,25 puntos/ejercicio)			
TOTAL PUNTOS PRUEBAS SELECTIVAS			
B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 6 PUNTOS)			
EXPERIENCIA		Nº MESES	PUNTOS
Servicios prestados en puestos reservados a FHN, subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma (0,15 puntos/mes)			
Servicios prestados en puestos reservados a FHN, subescala de Secretaría o de Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma (0,08 puntos/mes)			
Servicios prestados en puestos de trabajo de administración local no reservados a FHN, pertenecientes al Grupo A1 o equivalente para personal laboral que desarrollen funciones relacionadas con la Secretaría-Intervención (0,05 puntos/mes)			
TOTAL PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL			
C) CURSOS DE FORMACIÓN (MÁXIMO 4 PUNTOS)			
CURSO		Nº CURSOS	PUNTOS
Cursos de duración comprendida entre 20 y 29 horas lectivas (0,20 puntos/curso)			
Cursos de duración comprendida entre 30 y 49 horas lectivas (0,30 puntos/curso)			
Cursos de duración comprendida entre 50 y 99 horas lectivas (0,40 puntos/curso)			
Cursos de duración de 100 horas lectivas en adelante (0,40 puntos/curso)			
TOTAL PUNTOS CURSOS DE FORMACIÓN			
D) OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 2 PUNTOS)			
MÉRITOS		Nº	PUNTOS
Por disponer de otra de las Licenciaturas exigidas para el acceso a estas pruebas o del Grado correspondiente, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia (máximo 1,00 punto)			
Por la impartición de cursos (0,05 puntos/hora impartida)			
TOTAL PUNTOS OTROS MÉRITOS			
Puntuación total en todos los apartados			
En _____, a ____ de _____ de 2021.			
Firmado: _____			

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.313/2021

EDICTO

Por Resolución de la Concejala-Delegada de Recursos Humanos de este Ayuntamiento nº 1323/2021, de fecha 3 de junio de 2021, se ha acordado aprobar las bases y su convocatoria, para la constitución de una bolsa de aspirantes con objeto de contratación laboral temporal en el puesto de PEÓN DE MANTENIMIENTO Y/O CEMENTERIO MUNICIPAL, a tiempo parcial y/o completo del Ayuntamiento de Montoro, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán solicitarlo en el modelo de instancia aprobado, durante el plazo de siete días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El contenido de la Resolución nº 1323/2021 se encuentra publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.montoro.es.

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro, 4 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 2.281/2021

Exposición Pública Cuenta General 2020

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Moriles, a 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 2.277/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, mediante crédito extraordinario financiado mediante bajas de otras aplicaciones presupuestarias; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Nueva Carteya, 3 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 2.232/2021

Aprobado inicialmente, por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Mayo de 2021, el Plan de Movilidad Urbana Sostenible en Peñarroya-Pueblonuevo, en concordancia con el artículo 101.4 de la Ley 2/2011, de 4 de Marzo, objeto de este Convenio, estableciendo un contenido mínimo para su actuación, se procede a abrir información pública por un plazo de 60 días naturales, a efectos de aportaciones o modificaciones al mismo, encontrándose dicho expediente en las Dependencias Municipales.

Peñarroya-Pueblonuevo, 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 2.185/2021

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de la Posada de Empresas de Posadas, publicado en el BOP número 70, de 15 de abril de 2021, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 25 de marzo de 2021.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro del Reglamento.

“REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA “POSADA DE EMPRESAS” DE POSADAS.

ÍNDICE**PPREÁMBULO****I. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. OBJETO DEL REGLAMENTO.

Artículo 2º. HORARIO.

Artículo 3º. IDENTIFICACIÓN.

Artículo 4º. CUSTODIA Y GUARDA DE LLAVES.

II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 5º. LIMPIEZA DE ZONAS COMUNES Y SALAS

Artículo 6º. NOTIFICACIÓN DE DEFICIENCIAS.

Artículo 7º. RESPONSABILIDAD DE USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 8º. SISTEMAS DE SEGURIDAD Y ALARMA

Artículo 9º. MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA Y DISEÑO.

Artículo 10º. RESIDUOS

Artículo 11º. PRESENCIA DE LA IMAGEN DE LA POSADA DE EMPRESAS

Artículo 12º. ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS Y MATERIALES.

Artículo 13º. SOLICITUD DE LICENCIAS Y PERMISOS.

Artículo 14º. SEGUIMIENTO DE LA EMPRESA.

Artículo 15º. PROHIBICIONES Y LIMITACIONES.

III. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 16º. INFRACCIONES

Artículo 17º. CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES.

Artículo 18º. SANCIONES.

Artículo 19º. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

IV. DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA. NORMATIVA SUPLETORIA

SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR.

PREÁMBULO

La Ley 5/2021, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.21 recoge como competencia municipal propia el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le reconoce en su artículo 4.1 potestad reglamentaria a las Entidades Locales territoriales.

El Ayuntamiento de Posadas es titular del edificio denominado la Posada de Empresas, sita en Calle Eduardo Torroja número 37, del municipio de Posadas, que cuenta con dos plantas, con espacios de uso común como recepción, terraza de exposiciones y almacén. En su interior, existen 10 salas, de las cuales se van a poner a disposición 8, concretamente las salas numeradas de la 3 a la 10, quedando la sala 1 y la 2 a disposición de este Ayuntamiento para proyectos de desarrollo de interés municipal.

Partiendo de la mencionada competencia, se persigue apoyar la puesta en marcha de empresas de reciente creación viables que supongan creación de empleo en la localidad de Posadas, fomentando especialmente las actividades innovadoras y/o aquellas actividades que se consideren de especial interés económico o social, y también consolidar la ya creadas que desarrollen un producto o servicio novedoso y que deberán tener su sede social en el municipio de Posadas, mediante la cesión de uso temporal de alguna de las salas pertenecientes a la Posada de Empresas, pudiendo disfrutar además de una serie de servicios que serán ofrecidos.

Por tanto, el objeto del presente Reglamento es ordenar el uso y funcionamiento de los servicios, espacios y bienes vinculados a la Posada de Empresas, mediante el establecimiento de un marco normativo de obligado cumplimiento para todas las personas y empresas que vayan a ocupar alguna de las salas del edificio, así como para las personas usuarias que se encuentren en el mismo.

Los objetivos que se pretenden alcanzar con esta cesión de uso temporal de las salas de la Posada de Empresas son los siguientes:

-Mejorar las oportunidades para las personas emprendedoras en Posadas, mediante la puesta a disposición de un servicio integral de apoyo a las nuevas empresas a través del Área de Desarrollo del Ayuntamiento de Posadas. (CIE, CADE, ADEPO,...)

-Ofrecer un entorno que añada valor a las empresas que se ubican en él, tanto por la imagen de sus instalaciones, en las que las personas arrendatarias llevan a cabo negocios con sus proveedores y clientes, como por las prestaciones que ofrece a los alojados.

-El desarrollo de ventajas competitivas aprovechando los recursos existentes (sector de actividad, desarrollo de nuevas tecnologías, mejora de las ventajas productivas).

-Fomentar la diversificación productiva en el municipio de Posadas, mediante la apuesta por las personas emprendedoras que desarrollen sus planes de negocio en áreas innovadoras, tratando de que estas firmas se diferencien de los actuales sectores predominantes en el municipio.

-Favorecer un modelo de desarrollo empresarial local que mejore la aportación de las empresas existentes en cuanto a inversiones, empleo y creación de valor.

-Dinamizar el nuevo tejido empresarial maleno orientándolo hacia la mejora de sus factores de competitividad, eficiencia y rentabilidad.

-Favorecer la creación de puestos de trabajo que de forma inducida conlleva la creación de empresas y su proyección futura sobre el tejido socioeconómico de Posadas, especialmente entre

las personas pertenecientes a los colectivos desfavorecidos.

La Posada de Empresas pretende ser un lugar de referencia en el que empresas innovadoras y/o con un componente tecnológico o innovador como fundamento de su actividad puedan iniciar su actividad contando con unos servicios especialmente diseñados durante un tiempo limitado.

Las empresas que se pretenden incorporar a la Posada de Empresas serán fundamentalmente las que contemplen preferentemente los siguientes elementos:

-Que el objeto de su actividad desarrolle actividades innovadoras.

-Aquellas que generen más y mejores puestos de trabajo (duración, estabilidad, etc.), sobre todo en los considerados nuevos yacimientos de empleo.

-Que no sean contaminantes ni que su actividad sea incompatible con las del entorno; preferentemente las de carácter ecológico.

-Que contribuyan a diversificar el tejido empresarial del municipio de Posadas, potenciando el desarrollo de nuevas actividades con proyección.

-Que introduzcan elementos innovadores, tanto si se trata de sectores avanzados como tradicionales.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto del reglamento

El objeto de este reglamento es ordenar el uso de los servicios, espacios y bienes vinculados a la Posada de Empresas por parte de las personas y entidades que de conformidad con el proceso de admisión elaborado al efecto, establezcan sus empresas en la Posada de Empresas y por aquellas personas o entidades a las que se autorice su uso de conformidad con el presente reglamento.

La asignación del uso de las sala se realizará mediante un proceso abierto, público, objetivo que se regirá a través de las correspondientes bases que se aprueben a tal efecto.

El presente Reglamento junto con las cláusulas contenidas en el contrato de cesión de uso temporal que se suscriba entre las personas cesionarias y el Ayuntamiento de Posadas, constituyen las normas con las que se regirán las relaciones entre las partes.

La firma y aceptación del contrato de cesión de uso temporal de espacios por parte de las personas cesionarias supone la aceptación íntegra y cumplimiento del presente Reglamento y demás documentos que formen parte del procedimiento.

No obstante, debido al carácter singular de este proyecto que exige una adaptación y mejora constante de acuerdo con las necesidades requeridas para la creación y puesta en marcha de proyectos empresariales, el Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar o establecer nuevas normas dirigidas a los usos y servicios del edificio por motivos de gestión o del buen funcionamiento del mismo, de las que se informará debidamente a las personas usuarias del edificio.

En todo caso las mismas pasarán a formar parte de la normativa reguladora de la Posada de empresas, debiendo ser igualmente observadas por los usuarios del mismo.

Artículo 2º. Horario

El horario de acceso a las instalaciones individuales de la Posada de Empresas es libre, condicionado a las medidas de seguridad que se establezcan al respecto y que serán de obligado cumplimiento para todas las personas usuarias.

Los servicios y acceso a zonas comunes del edificio estarán disponibles libremente los días hábiles que anualmente determina el calendario laboral local, de conformidad con lo que determina el Ayuntamiento.

El acceso fuera de estas horas y días aquí establecidos se regulará mediante petición de las personas interesadas en los términos y procedimiento que establezca el Ayuntamiento.

Artículo 3º. Identificación

Cualquier persona que acceda o permanezca en el recinto acotado por el perímetro de la instalación de la Posada de Empresas, estará obligada, a petición del personal de este Ayuntamiento, a identificarse y justificar su presencia en el edificio.

Las personas usuarias de la Posada de Empresas deberán colaborar con esta identificación en caso de que así sean requeridas, todo ello con la finalidad de mejorar la seguridad de las instalaciones.

Las personas usuarias están obligadas a comunicar al Ayuntamiento la persona o personas que forman parte de cada empresa y a identificarlas con los medios que se determinen.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a denegar la admisión al edificio de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e intereses del mismo, de la propiedad u ocupantes. Las personas cesionarias deberán colaborar en esta acción cuando sean requeridas para ello.

Artículo 4º. Custodia y guarda de llaves

Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia o imperiosa necesidad, el Ayuntamiento de Posadas dispondrá de una llave o sistema de acceso a las distintas salas.

Cada una de las personas adjudicatarias de las distintas salas de la Posada de empresas dispondrá, además de dos copias de la llave de acceso a su sala. Las copias de las llaves serán realizadas por el Ayuntamiento, quedando prohibida la realización particular de duplicados a las entregadas. En caso de ser necesario un número mayor, serán solicitadas por las personas adjudicatarias al Ayuntamiento.

II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 5º. Limpieza de zonas comunes y salas

Tanto la limpieza de las zonas comunes como de las salas es competencia de las personas adjudicatarias, siendo deber inexcusable de éstas mantener toda la instalación en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas.

De igual manera, las empresas deberán hacer adecuado uso, en su caso, de los elementos de limpieza y depósitos de residuos que se localicen en el edificio para desprenderse de desechos y restos de su actividad, manteniendo limpio el perímetro del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 6º. Notificación de deficiencias

Es obligación de cualquier empresa o persona usuaria de la Posadas de Empresas, comunicar al Área de desarrollo cualquier avería o deficiencia que se produzca en las zonas de uso común del recinto o en su propia sala, tan pronto como se conozca.

En caso de que se observe una deficiencia en el uso de cualquier zona común debido al mal uso o negligencia de la persona usuaria, el Ayuntamiento procederá a su reparación y el coste será repercutido a la empresa/ persona responsable de su última utilización o causante del daño.

Artículo 7º. Responsabilidad de uso de las instalaciones

El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad (incluidos robos) que pudieran cometer personas contra los enseres, bienes o efectos de las empresas/ personas instaladas en el edificio.

El Ayuntamiento no será nunca responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones de cada local, con excepción de las instalaciones generales y básicas de cada sala.

Cada persona/empresa contratará una póliza de seguro que cubra, como mínimo, los daños producidos en el continente y sobre el mobiliario y enseres que se entreguen, en su caso, en el momento de la toma de posesión de la sala, que serán debidamente relacionados. De dicho listado se entregará copia a la persona interesada en el momento de acceso a su sala.

En el plazo de un mes desde el acceso a las instalaciones de la Posada de empresas, la persona usuaria deberá hacer entrega al Área de desarrollo del Ayuntamiento de Posadas de la póliza de seguro contra daños al contenido y continente de su sala. El Ayuntamiento será la entidad beneficiaria de dicho seguro. Si transcurrido este tiempo, no se ha recepcionado por parte del Ayuntamiento dicho documento, se procederá de oficio a la contratación de la correspondiente póliza, cargando su importe en el siguiente recibo y siendo responsable la persona usuaria de los daños que durante ese periodo se pudieran ocasionar.

Artículo 8º. Sistemas de seguridad y alarma

La Posada de Empresas se podrá encontrar protegida por diversos sistemas de seguridad que tienen por finalidad proteger la integridad de las instalaciones. Las personas usuarias deberán colaborar para la efectividad de tales medidas, especialmente en lo que concierne a la seguridad de las propias instalaciones, identificación de usuarias/os, etc.

El ayuntamiento no asumirá ninguna responsabilidad en lo referente a la seguridad de las salas cedidas, por daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo y en general accidentes de cualquier tipo por causas imputables a las mismas o a sus visitantes.

Las personas cesionarias deberán cumplir estrictamente y hacer cumplir todas las normas en materia de seguridad arriba expuestas.

Artículo 9º. Modificación de estructura y diseño

Las personas usuarias de las instalaciones de la Posadas de Empresas no podrán modificar las partes externas e internas de su sala o zonas comunes.

EL ayuntamiento destinará espacios o soportes para la ubicación de los carteles identificativos de las empresas de la Posada, de forma que éstos se integren en el diseño de la señalización interior y exterior del edificio. La colocación de rótulos distintos de los preinstalados por el Ayuntamiento o en los espacios diferentes a los habilitados para ello, no estará permitida.

De igual forma, queda prohibida la realización de pintadas, adhesión de pegatinas o cualquier tipo de cartel o sujeción a paredes, puertas o en cualquier espacio del edificio que no sea autorizada de forma expresa por el Ayuntamiento.

Artículo 10º. Residuos

El Ayuntamiento apuesta por una política de conservación del medioambiente y de preservación del entorno. Por ello, todas las empresas radicadas en la Posada de Empresas están obligadas a clasificar sus residuos y a depositarlos separadamente en los contenedores destinados para ello.

Artículo 11º. Presencia de la Imagen de la Posada de Empresas

Las personas/empresas usuarias de la Posada de Empresas están obligadas a difundir la imagen del Área de desarrollo del Ayuntamiento de Posadas, haciendo constar en sus documentos y membrete el logotipo de la Posada de Empresas, de conformidad a lo que estipule el Ayuntamiento.

La introducción de la marca se realizará de la siguiente manera:

a) Tarjetas de Visita: logotipo color/bn (acorde con el resto de la tarjeta) en el que se indique "Empresa ubicada en la Posada de

Empresas del Ayuntamiento de Posadas”, en tamaño y tipo de letra legible.

b) Folletos y carpetas: Presencia del Logotipo de la Posada de Empresas, de un tamaño proporcionado, no inferior a los 2 centímetros de alto y con colores/bn acorde con el resto del formato. En el pie deberá figurar “Empresa ubicada en la Posada de Empresas del Ayuntamiento de Posadas”.

c) Página Web: inclusión del logotipo de la Posada de Empresas en la Home, de tamaño similar al resto del banners o subpartados. En el pie deberá figurar “Empresa ubicada en la Posada de Empresas del Ayuntamiento de Posadas”.

d) Publicaciones para jornadas, cursos o similares: Presencia del Logotipo de la Posada de Empresas, de un tamaño proporcionado, no inferior a los 2 centímetros de alto y con colores/bn acorde con el resto del formato. En el pie deberá figurar “Empresa ubicada en la Posada de Empresas del Ayuntamiento de Posadas”.

e) Otros soportes: consultar con el Área de desarrollo del Ayuntamiento de Posadas.

Artículo 12º. Almacenamiento de productos y materiales

Queda prohibido a las personas ocupantes de las empresas instaladas, depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, escaleras, hall de entrada, patio, accesos o zonas de paso, teniendo que estar éstas siempre libres para el buen funcionamiento.

Queda especialmente prohibido almacenar productos o materias calificadas como peligrosas o ilegales, especialmente explosivos, sustancias estupefacientes o instrumentos de defensa, en cualquier número y cantidad.

Artículo 13º. Solicitud de licencias y permisos

Cada empresa será responsable de solicitar los permisos y licencias específicos para el ejercicio de su actividad que en todo caso deberá ser compatible con las normas aquí expuestas.

Artículo 14º. Seguimiento de la empresa

El Ayuntamiento para el correcto cumplimiento de los fines del contrato, podrá realizar un seguimiento periódico del funcionamiento de la empresa.

Para ello, las personas interesadas deberán entregar un informe de actividad conforme al modelo que será suministrado por el área de desarrollo, para su defensa en el correspondiente encuentro con el personal técnico responsable del proyecto.

El Ayuntamiento no revelará cuantas informaciones se contengan en los mencionados informes y reuniones, comprometiéndose a custodiar los documentos.

Artículo 15º. Prohibiciones y limitaciones

Las siguientes actividades y actuaciones están expresamente prohibidas para las personas cesionarias u ocupantes del edificio:

-El uso de todo o parte de cualquier sala como vivienda o cualquier otro uso no permitido. A requerimiento del Ayuntamiento las personas usuarias permitirán el acceso a las personas responsables de la Posada de empresas para comprobar que la actividad que se realiza es la que figura en el contrato.

-La práctica en cualquier parte del edificio, de cualquier profesión, comercio o actividad no previstas en el contrato de alquiler o autorizados previamente o contrarios a la moral, al orden público o a las buenas costumbres.

-La distribución de propaganda de cualquier tipo en el edificio fuera de los espacios habilitados para ello.

-El subarriendo, cesión o entrega de cualquier tipo de los bienes y servicios o espacios puestos a disposición de las personas usuarias para con terceros.

-La no utilización del espacio cedido por un largo periodo de tiempo no justificado, considerando largo periodo de tiempo más

de seis meses.

III. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 16º. Infracciones

Las acciones u omisiones contrarias a este Reglamento tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en él se determina, sin perjuicio de que puedan constituir delitos o faltas tipificadas por el orden penal o civil.

Artículo 17º. Clasificación de las infracciones

Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

17.1. Tendrán la consideración de infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en este Reglamento que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

17.2. Se consideran faltas graves:

-El deterioro intencionado o negligente de los elementos comunes de la Posada de Empresas.

-El no uso de las instalaciones por un periodo prolongado.

-La no presentación de la documentación de seguimiento de la empresa o la falsificación de ésta.

-La comisión de tres faltas leves.

-El incumplimiento de las obligaciones económicas con el vivero un mes.

17.3. Tendrán la consideración de muy graves:

-La utilización de la sala arrendada para un uso diferente del concedido en el contrato.

-La falsificación de documentación, firmas, sellos o datos relevantes para su incorporación al Vivero o en su relación posterior.

-Permitir el acceso a terceros no vinculados a las empresas con ánimo distinto al propio del ejercicio de la actividad.

-El incumplimiento de las obligaciones económicas con el Vivero durante dos meses consecutivos o tres alternos.

-El depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos.

-La comisión de tres faltas graves.

Artículo 18º. Sanciones

Las infracciones mencionadas podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones, con los límites de cuantías que se indican a continuación:

a) Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750€.

b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500€ y/o suspensión del derecho de utilización de los servicios comunes, así como con la posibilidad de rescisión del contrato.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000€ y/o con la resolución del contrato de prestación de servicios, lo que acarreará el desalojo inmediato de las instalaciones que viniera ocupando la persona infractora, en caso de no cumplir el desalojo sería acometido por el Ayuntamiento, quedando depositados el contenido de la sala en la zona de almacenamiento dispuesta para tal fin para su retirada por parte de la persona infractora en el plazo de una semana. Los costes de este desalojo serán exigidos a la persona infractora.

Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad derivada de la comisión de infracción será compatible, si procede, con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como, en su caso, con la exigencia de indemnización de daños y perjuicios causados como consecuencia de la comisión de la infracción.

Asimismo, en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas, se deberá guardar la debida adecuación entre la

gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reincidencia, por comisión en el término de un año o más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 19º. Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015 de, 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector público, Ley 7/1985 de, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa en vigor que resulte de aplicación.

La competencia para sancionar le corresponderá al Alcalde conforme a lo establecido en la Ley 7/1985 de, 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV DISPOSICIONES FINALES

Primera. Normativa supletoria

Para lo no previsto en este Reglamento, se aplicará lo establecido en la legislación patrimonial y de régimen local, así como lo establecido en la normativa de contratos del sector público y de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas en lo que pueda resultar de aplicación.

Segunda. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurridos quince días hábiles desde la recepción de la comunicación de dicho acuerdo aprobatorio por la Junta de Andalucía y por la Subdelegación de Gobierno”.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el Reglamento, anteriormente expresado, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Posadas, a 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.191/2021

Por Resolución de esta Alcaldía se ha resuelto con fecha 1 de junio de 2021 lo siguiente:

“DECRETO: Debiéndose firmar Acta de Toma de Posesión don Domingo Jesús Cosano Ariza, como funcionario de carrera, de la plaza de Policía Local, para la que ha sido designado por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, en régimen de Comisión de Servicios en la forma prevista en el referido Acuerdo, a las 13,30 horas, el día 1 de junio de 2021, y no siendo posible mi asistencia, por virtud del presente

HE RESUELTO:

Delegar mi asistencia y firma en doña Ana María Carrillo Núñez, Teniente de Alcalde de esta Corporación.

Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno, notifíquese a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, a 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 2.202/2021

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para cobertura como personal laboral fijo de plantilla, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Psicólogo/a, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018.

En aplicación de la Base 5.1 de las que rigen la convocatoria, La Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo (Decreto de Delegación de 19/06/2019) ha resuelto, en fecha 1 de junio de 2021, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, cuyas listas provisionales certificadas completas se encuentran publicadas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Tablón de Anuncios de la página web municipal (www.aytopuentegenil.es), Tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal (www.aytopuentegenil.es) y Portal de la Transparencia, concediendo un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se haga público el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de subsanación de deficiencias y mejora de solicitudes.

Puente Genil, a 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 2.340/2021

Don Antonio Ruiz Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que de conformidad con los artículos 177 y 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que el Ayuntamiento de Rute, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 15/2021, modalidad crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales Líquidos de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como los artículos 36.1.a), 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, por importe de 280.900,00 €, y sometido el expediente al trámite de exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 92, de 17 de mayo de 2021, no se han presentado alegaciones, por lo que se entiende aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación de las partidas afectadas:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERADAS POR LA MODIFICACIÓN

FUNC.	ECON.	CONCEPTO	IMPORTE
920.0	226.11	SERVICIOS GENERALES. INDEMNIZACIONES Y SENTENCIAS	160.000,00 €
151.0	227.06	PROYECTOS URBANÍSTICOS	15.000,00 €

134	76100	MOVILIDAD URBANA. TRANSFERENCIA A DIPUTACIÓN	75.900,00 €
323.0	619.00	CENTROS EDUCATIVOS. OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN	15.000,00 €
920.0	623.00	ADMINISTRACIÓN GENERAL. MAQUINARIA INVERSIÓN	10.000,00 €
135.0	221.10	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	5.000,00 €
TOTAL			280.900,00 €
RTGG FINANCIA LA MODIFICACIÓN			
PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	
870.00	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	280.900,00 €	
TOTAL			

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, 8 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 2.307/2021

Por Decreto de esta Alcaldía número 2021/000000180, de 4 de junio, en virtud de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, concluido el plazo de exposición pública de la Relación Provisional de admitidos y excluidos en la Convocatoria de dos plazas de Policía Local de esta Corporación, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 25, de 8 de febrero de 2021, y en aplicación de la Base 5ª de las que rigen la convocatoria, igualmente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con fecha 07/05/2020, y BOJA de 10/06/2020, habiéndose procedido a la comprobación de las subsanaciones presentadas, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo, con indicación de la causa de exclusión en su caso, en los términos siguientes:

A) ADMITIDOS:

APELLIDOS NOMBRE	DNI
Aguado Rodríguez, Manuel	...228...
Aguilar Sabio, Claudia	...176...
Alonso González, Jaime	...146...
Alvarez Suárez Juan José	...054...
Ansio Ortega, Francisco	...783...
Aragón Moraga Celia	...181...
Ariza Luque, Rafael Miguel	...780...
Arroyo Ferrer de Couto, Rocío	...054...
Arroyo Sánchez, José	...998...
Ballesteros Cantero, Antonio Jesús	...548...
Bascón Montilla, Pablo	...051...
Belmonte Mesa, Antonio	...678...
Bracero Jiménez, Víctor José	...554...
Buendía Aroca, Alberto	...685...
Caballero Muñoz, José Antonio	...868...
Cano Castro, Antonio	...525...
Cañas González, Iván	...422...
Carrillo Morales, David	...625...
Carvajal Muriel, Juan Carlos	...605...
Castillo Cárdenas, Sergio	...467...
Castro González, Jesús	...699...
Cerrato López, Angel	...688...
Cervantes Dopico, Carlos Alejandro	...949...
Corpas Prieto, Rafael	...964...
Cosano Ariza, Domingo José	...156...
Couñago Serrano, Carmen María	...008...

Cruz Ayllón, Gloria	...726...
Cruz Gómez, David	...273...
Cruz Sevillano, Vicente	...531...
Cuadrado Mora, Pedro	...963...
Cuevas Blanco Manuel	...964...
Delgado Ramírez Valeriano	...716...
Delgado Ramírez, Silvia	...452...
Domínguez Morillo, Victoria Eugenia	...830...
Encabo Muela, Jesús	...020...
Escobedo Huertas Alberto Julio	...743...
Escribano Luque, Julio Antonio	...486...
Espejo Berral, Tamara	...428...
Fabios Ramírez, María Victoria	...850...
Figueroa Gordillo, Aurora	...018...
Foronda Mora, José	...225...
Fuentes Hache, Rafael	...683...
García Fernández, Ramón	...386...
García Mansilla, Ángel	...596...
García Martín, Cristina	...688...
García Nieto, Félix	...001...
García Sánchez, José Luis	...841...
García Valenzuela, Adrián	...909...
Gil Montilla, María José	...129...
Gómez Rodríguez, Florentino	...371...
González Sánchez, David	...441...
Grande Baena, Daniel	...076...
Guerra García, Luis Antonio	...294...
Hernández Valiente, David	...158...
Jiménez Castro, Antonio Jesús	...432...
Jiménez Rodríguez, Juan José	...768...
Jiménez Rodríguez, Manuel Jesús	...984...
Lara Cruz, Jesús	...822...
López Gimbert, Rafael	...741...
López López, Antonio	...427...
López Rincón, Álvaro Jesús	...733...
López Rivera, Javier	...213...
Lucena Pedraza, Antonio	...677...
Luque Castro, Francisco Javier	...552...
Luque Villatoro, Francisco Javier	...131...
Marín Ávila, Jesús	...935...
Márquez Jiménez, Juan	...097...
Martín Moreno, Nicolás	...679...
Martínez Rivas, Fernando	...767...
Mateo Aranda, Jaime	...900...
Mesa Torres, Francisco Rafael	...333...
Montes González, Jesús	...760...
Moral Rodríguez, Félix	...361...
Morallón Rodríguez Víctor	...488...
Moreno Castro, Rafael	...513...
Moreno Lara, José Manuel	...620...
Morillo Godoy, Manuel Carlos	...128...
Muñoz Morales, Sergio	...127...
Muñoz Reina, Vidal	...180...
Olivares Cabello, Antonio Jesús	...027...
Onieva del Río Francisco Javier	...631...
Pacheco Ramírez, Cristóbal Jesús	...694...
Palomares Álvarez, Antonio Jesús	...241...
Palomo de la Cruz, Ezequiel	...952...
Paniagua Prieto, José Antonio	...159...
Pastor Gutiérrez María del Carmen	...791...

Pérez Arias, José Antonio	...815...
Pérez Castilla, Manuel	...217...
Pérez Jaraba, Carmen del Valle	...383...
Pérez Jarilla, Salvador	...576...
Pino Montilla, David	...156...
Puntas Nieto, José	...929...
Ramos Pozo, Cristian	...927...
Repiso Ruiz, Carlos	...608...
Repiso Ruiz, Miguel Ángel	...608...
Revelto Cobo, Francisco Javier	...367...
Reyes Fernández, Luis Miguel	...806...
Reyes Pérez, Juan Jesús	...476...
Ribas Planells, Juan Luis	...554...
Rivas Luque, Carlos Alberto	...253...
Rodríguez Gamero, Cristóbal	...047...
Rodríguez López, Alejandro Ladislao	...094...
Rodríguez Marín, Rafael	...343...
Rodríguez Muñoz, Raquel	...602...
Rojas Lisedas, Juan Manuel	...603...
Roldán Aranda, Antonio Miguel	...937...
Romero Liñán, Santiago Jesús	...041...
Romero Molina, José Antonio	...886...
Rosales Correa, Francisco José	...142...
Ruiz Bernal, Francisco José	...602...
Ruiz García, José	...192...
Salamanca Rodríguez, Raúl	...502...
Sánchez Alcaraz, Daniel José	...649...
Sánchez Cabello, Enrique	...706...
Sánchez Casares, Jorge	...387...
Sánchez Rivas, Javier	...634...
Sánchez Rodríguez, Pablo	...223...
Serrano Humanes, Manuel	...078...
Serrano Ramos, José Manuel	...169...
Solís Cobos, Álvaro	...145...
Soto Jiménez, Emilio José	...652...
Travesedo Dobarganes, Sergio	...105...
Úbeda Zafra, Antonio José	...147...
Vela Márquez, Joaquín	...578...
Villalba Guerrero, José Antonio	...203...
Zafra Fernández, José Manuel	...763...

B) EXCLUIDOS:

APELLIDOS NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Cano Osuna, Rafael	...354...	4.1. Bases (tasa)
García Vallejo, Manuel	...458...	4.1. Bases (tasa)
González Molina, Francisco	...819...	4.1. Bases (DNI)
Márquez Pérez, Antonio Eduardo	...439...	4.1. Bases (tasa)
Molero Serena, Jesús	...226...	4.1. Bases (DNI)
Muñoz Cortés, Diego	...091...	4.1. Bases (tasa)
Núñez Rincón, Amalia	...008...	4.1. Bases (tasa)
Pareja Manso, Manuel	...364...	4.1. Bases (DNI /tasa)
Pérez Fontecha, Marta	...567...	4.1. Bases (tasa)
Rodríguez Galván, Enrique Manuel	...464...	4.1. Bases (tasa)
Torres Moreno, Jesús	...982...	4.1. Bases (tasa)
Torres Trujillo, Jorge	...076...	4.1. Bases (DNI)
Valdivia Granados, Sergio Pedro	...572...	4.1. Bases (DNI /tasa)

Motivo de Exclusión, según 4.1. de las Bases:

-DNI: Obligación de a juntar copia del DNI de la persona solicitante.

-TASA: Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de

examen, en el plazo.

SEGUNDO. Nombrar el siguiente Tribunal Calificador para su actuación en las pruebas selectivas, conforme a la Base 6ª:

-Presidente: Don Rafael García Rivas, Funcionario de Carrera - Policía Local Ayuntamiento de Santaella.

-Suplente: Don Rafael Morillo Delgado, Funcionario de Carrera - Policía Local Ayuntamiento de Santaella.

-Vocales:

1º. Titular: Don Juan Sánchez Luque, Subinspector Unidad C.N. Policía Adscrita a la C. A. de la Junta de Andalucía.

Suplente: Don Pedro Pablo Conzález Medina, Inspector Unidad C.N. Policía Adscrita a la C. A. de la Junta de Andalucía.

2º. Titular: Don Juan Minchón González, Técnico Auxiliar de Actividades y Servicios de la Diputación Provincial de Córdoba.

Suplente: Don Daniel Guerrero Caler, Administrativo de la Diputación Provincial de Córdoba.

3º. Titular: Don Francisco José Gallego Moya, Subinspector-Jefe de Policía Local de Montilla.

Suplente: Don Francisco José Dorado Morales, Oficial de Policía Local de Montilla.

4º. Titular: Don Joaquín Gómez Cid, Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santaella.

Suplente: Doña María Aguayo Policarpo, Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santaella.

Secretario: Doña María Teresa Legerén Aller, Secretaria-Interventora de la Corporación. Suplente: Funcionario que le sustituya legalmente.

TERCERO. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la oposición, A) Primera prueba: conocimientos, que tendrá lugar el día 23 de junio de 2021, a las 11:00 horas en la Casa del Ciudadano, sito en calle Villargallegos nº 27, de Santaella (Córdoba), debiendo venir provistos de su Documento Nacional de Identidad, o en su caso documento equivalente. Asimismo, los aspirantes deberán acudir provistos de mascarillas y adoptar las medidas de autoprotección, higiene y distancia interpersonal mínima establecidas por las autoridades sanitarias o que resulten vigentes en la fecha indicada.

Advertir a los aspirantes de este proceso selectivo que, con antelación al día señalado para el comienzo de las pruebas, por esta Alcaldía se dictarán y se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, las instrucciones que resulten precisas sobre las medidas preventivas ante el COVID-19 a observar por aquellos para su acceso al recinto de celebración de las pruebas, así como el documento de declaración que deberán aportar firmado para dicho acceso, u otras instrucciones que se consideren precisas sobre el desarrollo de las pruebas. El cumplimiento de todo lo anterior será exigido de forma escrupulosa, pudiendo serle negada la entrada, o ser ordenado el desalojo, de quien incumpliera.

De conformidad con la Base 7ª, los restantes anuncios relativos a este procedimiento se realizarán en el tablón de anuncios electrónico "Tablón de Edictos" de este Ayuntamiento: www.santaella.es/sede.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, a 4 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 2.128/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de mayo de 2021, acordó la aprobación provisional del establecimiento y el Acuerdo regulador del precio público siguiente:

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE VERANO.**Artículo 1. Fundamento y objeto**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público a satisfacer por la prestación del servicio de servicio de la Escuela de Verano.

Artículo 2. Hecho imponible

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, la realización de la actividad o inscripción, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio de Escuela de Verano.

Las actividades se desarrollara durante el mes de julio.

Dichas actividades están destinadas a niños con edades comprendidas entre los 3 y los 14 años.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo, quienes se beneficien del servicio de Escuela de Verano prestados o realizados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, y en particular las personas responsables de los menores (padres, madres o quienes ejerzan la patria potestad, guarda, acogimiento o tutela, sea persona física o jurídica) que soliciten la correspondiente inscripción y se beneficien de los servicios prestados por la Escuela de Verano.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad establecida en la siguiente tabla de precios públicos:

CONCEPTO	CUOTA
CUOTA INSCRIPCIÓN ESCUELA DE VERANO	15,00 €/Niño/a

Considerando el precio indicado cubrimos como mínimo el coste del servicio.

Artículo 5. Devengo

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la participación en cualquiera de los servicios que se regulan en este Acuerdo, esto es, en el momento en que se solicita la inscripción.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

Artículo 6. Normas de gestión

El ingreso del precio público por la prestación del servicio de Escuela de Verano por su propia naturaleza, se gestiona por el sistema de inscripción y será necesario para disfrutar de la pres-

tación del servicio abonar previamente el precio y realizar la inscripción en la Casa Consistorial.

Para participar en las actividades se presentará la inscripción que acreditará el precio que se ha pagado por ella, con ello se tendrá derecho a disfrutar de la prestación del servicio.

Artículo 7. Modificación

El establecimiento de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 9. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva del Duque, a 31 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 2.306/2021

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL**INVENTARIO DE CAMINOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

El Ayuntamiento Pleno de Villaviciosa de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de mayo de 2021, acordó aprobar inicialmente el INVENTARIO DE CAMINOS PÚBLICOS MUNICIPALES (Expediente GEX: 698/2021), y a través del presente anuncio se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para

que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de información pública no se presentaran reclamaciones contra el mencionado Inventario, se entenderá definitivamente aprobado de conformidad con el acuer-

do adoptado.

En Villaviciosa de Córdoba, 4 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Gema Elena González Nevado.
